



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CIRCULAR No. 008

DE: Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación.

PARA: Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, Registradores Distritales, Especiales, Auxiliares y Municipales

ASUNTO: Implantación aplicativo para el Certificado De Nacido Vivo- Antecedente para El Registro Civil y Certificado De Defunción- Antecedente para El Registro Civil Defunciones.

FECHA: 19 ENE. 2009

Para su conocimiento, divulgación y seguimiento, envío a ustedes copia del oficio recibido el 18 de diciembre, emanado del despacho del Señor Viceministro Técnico, Doctor Carlos Jorge Rodríguez Restrepo, en el cual señala el nuevo procedimiento que aplicarán las Instituciones de Salud, con el cual sustituyen los Certificados de Nacido Vivo y de Defunción en los casos de:

1. Inconsistencia o errores en el diligenciamiento
- 2. Extravío dentro de la Institución.
3. Pérdida del antecedente de nacido vivo ó defunción al familiar.

Lo anterior, con el objeto que todos los funcionarios puedan reconocer los formatos de los Certificados sustituidos o corregidos de nacimiento y defunción, en virtud que éstos llegarán a las oficinas autorizadas para prestar la función del Registro Civil (Registradurías y Notarías) para realizar la respectiva inscripción.

Para su conocimiento se muestran a continuación los formatos enviados por el Ministerio de la Protección Social para el efecto:

"El servicio es nuestra identidad"
Dirección Nacional de Registro Civil
Coordinación Tarjeta de Identidad

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1291-1292
www.registraduria.gov.co

años

1948 - 2008



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

008

19 ENE. 2009

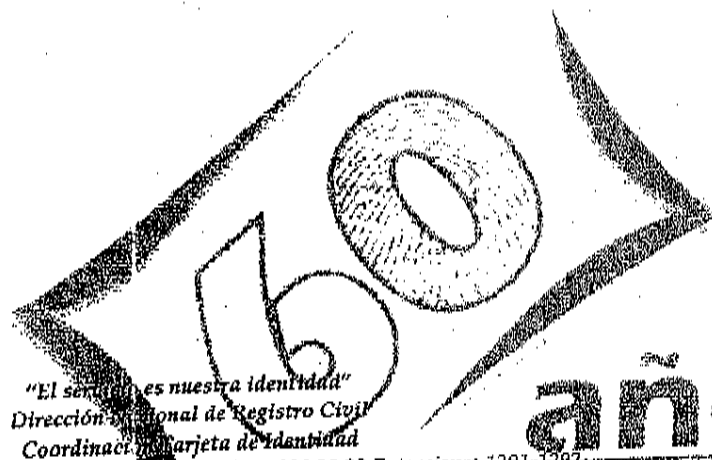
Agradecemos la mayor divulgación de esta instrucción por lo cual la Dirección Nacional de Registro Civil atenderá cualquier inquietud que surja sobre la aplicación de la presente circular

Cordialmente,


FELIX ANTONIO HERNANDEZ QUIROGA
Registrador Delegado para el Registro Civil y la identificación

MDSV

Doris Maria



años

"El servicio es nuestra identidad"
Dirección Nacional de Registro Civil
Coordinación de Tarjeta de Identidad
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. - Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1291-1292
www.registraduria.gov.co

1948 - 2008

6440



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Despacho Viceministro Técnico

355533

Dependencia 13320
Bogotá D.C. noviembre 28 de 2008

Favor al contestar citar este Número de Radicado
Rad. MPS

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Bogotá, D.C. 18 DIC 2008

Para _____
Asunto _____

Doctor
CARLOS ARIEL SANCHEZ
Registrador Nacional del Estado Civil
Ciudad

~~DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL~~

Asunto: Implantación aplicativo para el registro de nacimientos y defunciones.

1712 08 PM 1:50 180838030 REGISTRADOR NACIONAL
081217 1549 017111

Apreciado Doctor:

El Ministerio de la Protección Social, conjuntamente con el DANE, han venido adelantando la implantación del Módulo de Nacimientos y Defunciones, sistema de registro digital que hace parte del Sistema de la Protección Social SIEPRO en su módulo Registro Único de Afiliados a la Protección Social, RUAF-ND.

Al fecha, contamos con 10 instituciones de salud ubicadas en los departamentos de Cundinamarca, Valle y Antioquia registrando los hechos vitales en línea, por parte de los médicos, quienes a su vez diligencian el documento preimpreso denominado "Antecedente del Certificado de Nacido Vivo" y "Antecedente del Certificado Defunción", documento que es entregado a los padres del recién nacido o a los familiares del difunto, según sea el caso.

El aplicativo permite realizar una impresión del certificado antecedente tanto de nacido vivo como defunción, que se imprime sólo en el momento en que el preimpreso mencionado debe ser anulado por no haber quedado correctamente diligenciado o por la pérdida del original, ya sea en la institución o por el familiar.

Resultado de la experiencia con las 10 instituciones del Plan Piloto, hemos detectado que las notarías no están aceptando esta impresión, por lo que hemos definido un procedimiento, el cual comedidamente solicito, conforme lo acordado en la pasada reunión del 7 de noviembre, por su conducto o el de la Superintendencia de Notariado y Registro sea informado a todas las oficinas y dependencias del país:

Procedimiento:

1. Si el Antecedente de Nacido Vivo o Defunción en papel presenta inconsistencias o errores en su diligenciamiento se debe solicitar la corrección a la institución de salud correspondiente, la cual debe anular este original en papel, verificar que en el aplicativo haya quedado correctamente diligenciado, en caso contrario debe realizar la corrección en el mismo. Una vez se haya efectuado esta verificación, imprime el antecedente directamente del aplicativo que debe ser firmado por el médico tratante o de turno con su sello y enviado a la registraduría o notaría acompañado del original anulado y de la certificación en papelería oficial de la institución, firmada por el Subdirector Científico de la institución en la cual conste el número del certificado anulado y la razón de la anulación.

Handwritten signature

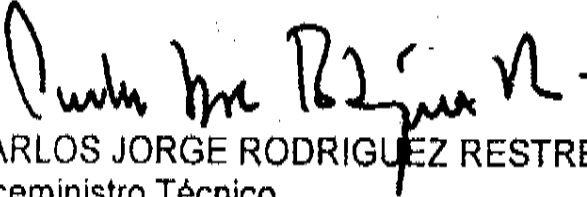


Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Despacho Viceministro Técnico

2. Si el Antecedente de Nacido Vivo o Defunción se extravía en la institución, la persona responsable de estos documentos al interior de la misma debe proceder a realizar la denuncia de la pérdida ante la autoridad competente, copia de la cual debe enviar a la Secretaría de Salud correspondiente para el control de los números de los antecedentes entregados a la misma. El original será archivado por la institución.
3. Si el Antecedente de Nacido Vivo o Defunción se le pierde al familiar del recién nacido o del fallecido, respectivamente, esta persona debe proceder a realizar la denuncia de la pérdida ante la autoridad competente y entregarla a la institución de salud para que con ella se proceda a realizar la impresión del certificado del sistema y una vez firmado por el médico tratante o por el médico de turno y con su sello, sea entregado al familiar con copia del denuncia y de la certificación en papelería oficial de la institución, firmada por el Subdirector Científico de la institución en la cual conste el número del certificado anulado y la razón de la anulación, para que presente estos documentos a la registraduría o notaria para la expedición del registro civil de nacimiento o del registro de defunción.

Para mayor información anexamos un formato de antecedente de nacido vivo y uno de defunción preimpreso, así como una impresión del sistema, para que por su intermedio los mismos se den a conocer a las registradurías y notarias a su cargo.

Cordial saludo.


CARLOS JORGE RODRIGUEZ RESTREPO
Viceministro Técnico

Anexos: Antecedente Nacido Vivo
Antecedente defunción
Impresión del antecedente nacido vivo del sistema
Impresión del antecedente de defunción del sistema.

CC: Dra. Lida Salazar Moreno - Superintendente de Notariado y Registro